



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 16 de Agosto de 2018.-

DECRETO N º: 171 / 2018

Y VISTO:

El informe socioeconómico practicado por el área de acción social del municipio, al grupo familiar de la Sra. Rodríguez Juana Rosa, D.N.I. N°: 14.517.727.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se concluye que la señora, de 57 años de edad estado civil soltera, vivía junto a su concubino Sr. Freitas Ángel de 59 años D.N.I. N°: 12.392.823 y su hija Sra. Echavarría Laura de 28 años D.N.I. N°: 34.550412, la misma fallece en la Ciudad de Córdoba después de haber estado alojada en la Casa de la Bondad de la Ciudad de Córdoba, donde recibió los cuidados que necesitaba por su problema de salud (Cáncer de cuello de útero, hipertensión arterial, problemas en los miembros inferior que le impedían caminar entre otros); luego del deceso la familia requería de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) para solventar los gastos del traslado de la Ciudad de Córdoba hasta la localidad de Oliva ya que su situación económica es muy escasa; la solicitante percibía una pensión no contributiva nacional por invalidez laboral de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00), porque tenía descuentos por créditos solicitados, en cuanto al Sr. Freitas realiza changas en el basural local, donde recolecta diferentes elementos como hierro, cartón, vidrio, etc. y luego lo vende cada 15 días obteniendo un ingreso económico variado y en cuanto a la joven Echavarría se encuentra desocupada y no dispone de ingresos.

Teniendo en cuenta la situación económica y social de la familia, se considera factible proceder a la ayuda solicitada, ya que esto permitiría subsanar una situación afligente en lo económico y en lo salud para estos vecinos, permitiéndole mejorar su calidad de vida.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Art. 1º) OTÓRGUESE, por esta única vez, un subsidio no reintegrable, consistente en la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00,-) al Sr. Ángel Freites D.N.I. Nº: 12.392.823, en razón de las causales invocadas precedentemente en vistos y considerandos.-

Art. 2ª) La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria 2-01-03-05-01-02-04, Ayuda General (Acción Social).-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-